



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-008-2017

MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA JOMARY VIOLETA MORALES DE LA CRUZ COMO SUPLENTE DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DURANTE EL PERIODO DE LICENCIA POR MATERNIDAD DE LA SEÑORA GIANNA FRANJUL RIVERA.

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante "Comisión de Defensa Comercial o CDC"), en el ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias de la República Dominicana, del 18 de enero del 2002 (en lo adelante "Ley No. 1-02") y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 de fecha 10 de noviembre de 2015 reunida válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que conforme el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 la estructura orgánica de la CDC está compuesta por el Pleno de Comisionados, la Dirección Ejecutiva, el Departamento de Investigación y los departamentos y unidades técnicas y administrativas que requieran para el buen desempeño de sus funciones;
2. Que en el literal d) del artículo 84 de la Ley No. 1-02 le atribuye a la CDC la facultad de designar a su Director Ejecutivo y al personal técnico y administrativo que requiera para el desarrollo de sus funciones legales;
3. Que el título II, literal c) del artículo 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 establece como atribuciones administrativas del Pleno de Comisionados designar al Director Ejecutivo y al personal técnico y administrativo que requiera para el desarrollo de sus funciones legales en base a la estructura orgánica de la CDC;

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-008-2017

01 de diciembre de 2017

C/Manuel de Jesús Troncoso No. 18, Esq. Francisco Carias Lavandier, Ensache Paraíso, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-476-0111 www.cdc.gob.do

4. Que el artículo 16 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 establece como funciones del Director Ejecutivo, las siguientes:

- i. Recibir y tramitar las comunicaciones dirigidas a la CDC incluyendo las solicitudes de investigaciones;
- ii. Fungir como secretario en las sesiones del Pleno y en tal sentido, preparar las agendas y los documentos de soporte, levantar actas de las reuniones y preparar proyectos de Resolución a la firma de los Comisionados;
- iii. Expedir copias de las actas, decisiones y documentos que estén bajo su custodia o que estén depositados por ante la CDC, con la aprobación del Pleno;
- iv. Dirigir, coordinar y controlar los asuntos técnicos y administrativos de las diferentes dependencias de la CDC, así como prestarle apoyo en el ejercicio de sus funciones;
- v. Elaborar y someter a la aprobación del Pleno la memoria anual de la institución, el plan de trabajo y el presupuesto anual de operaciones de la CDC;
- vi. Supervisar la implementación de los planes estratégicos y operativos de la CDC, asegurando la realización a tiempo de todas las actividades y acciones consignadas para el cumplimiento de los objetivos y proponiendo al Pleno los ajustes que fuesen necesarios para adaptarlos a circunstancias que se presenten durante el período de ejecución;
- vii. Recomendar al Pleno el nombramiento y destitución del personal de la institución;
- viii. Coordinar la realización de actividades de capacitación, así como estudios, trabajos y otras actividades de investigación y divulgación, con el fin de inducir una cultura de defensa comercial entre los agentes económicos del país;
- ix. Coordinar las visitas y traslados a las instalaciones de las partes interesadas acreditadas en procesos de investigación y exámenes abiertos o por abrir y de los representantes de la CDC que estarán participando en cada una. Las visitas serán puestas en conocimiento de todos los Comisionados y sus resultados serán puestos por escrito e incluidos en los expedientes correspondientes;
- x. Tramitar y notificar todos los actos y/o resoluciones a la Organización Mundial del Comercio y demás organismos o partes interesadas, según corresponda en cada caso;
- xi. Administrar los recursos económicos y financieros de la CDC, de conformidad con los parámetros que establezca el Pleno;
- xii. Realizar las adquisiciones ordinarias de suministros de materiales, así como las reparaciones necesarias para la conservación de los bienes muebles e inmuebles y el buen desempeño de las labores de la CDC; y
- xiii. Realizar cualquier otra función que, conforme a la naturaleza del cargo, le fuere encomendada por el Pleno.

5. Que las funciones de la Dirección Ejecutiva de la CDC son realizada actualmente por la Señora Gianna Franjul Rivera;

6. Que la Señora Gianna Franjul Rivera a partir del mes de diciembre de 2017 estará disfrutando de una licencia por maternidad;

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-008-2017

01 de diciembre de 2017

7. Que la República Dominicana ratificó el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Protección de la Maternidad, mediante la Resolución No. 211-14 del Congreso Nacional, y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha seis (06) de julio de 2014;
8. Que a partir del nueve (09) de febrero de 2017 en la República Dominicana entró en vigencia el Convenio 183 de la OIT, sobre Protección de la Maternidad, siendo aumentado el periodo de disfrute por licencia de maternidad a catorce (14) semanas de descanso remunerado;
9. Que conforme las funciones de la Dirección Ejecutiva y en virtud del tiempo que esta posición estará desocupada, se hace necesario asignar una persona como suplente de la Directora Ejecutiva con carácter transitorio;
10. Que el artículo 42 del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública No. 523-09 establece que los funcionarios o servidores públicos que sean asignados para la suplencia de un cargo superior al que desempeñan recibirán como complemento de su salario la diferencia entre su salario ordinario y de aquel que ostenta en calidad de suplente;
11. Que conforme el literal a) del artículo 84 de la Ley No. 1-02, la función principal de la CDC es la de efectuar, a solicitud de parte interesada o de oficio, todas las investigaciones que demande la administración de la Ley No. 1-02 y su Reglamento de Aplicación, para determinar en los casos en que proceda, la aplicación de medidas antidumping, medidas compensatorias o medidas de salvaguardia;
12. Que conforme el artículo 18 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, los procedimientos de investigaciones *supra* indicados deben ser realizados por el Departamento de Investigación, bajo la supervisión de la Encargada del Departamento de Investigación, quien presenta los resultados al Pleno de Comisionados, pudiendo el Pleno realizar cualquier solicitud de manera expresa directamente o a través de la Dirección Ejecutiva;
13. Que en virtud de lo anterior, y por la conformación y el organigrama de la CDC, el Pleno de Comisionados entiende que las funciones transitorias de la Dirección Ejecutiva deben ser desempeñadas por la Encargada del Departamento de Investigación, por el conocimiento y manejo del objetivo misional de la institución;
14. Que en adición, la formación académica de la actual Encargada del Departamento de Investigación le será de gran apoyo para el desempeño de las labores de Directora Ejecutiva en relación al manejo administrativo de la institución.

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-008-2017

01 de diciembre de 2017

VISTOS:

- i. La Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del 2010 y sus modificaciones;
- ii. La Ley No.1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, de fecha 18 de enero del 2002;
- iii. La Ley No. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008;
- iv. La Ley. No. 107-13 de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 06 de agosto de 2013;
- v. El Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado mediante la Resolución No. 211-14 del Congreso Nacional, y promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 06 de julio de 2014;
- vi. El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias, de fecha 10 de noviembre de 2015;
- vii. El Reglamento No. 251-15 sobre Reclutamiento y Selección de Personal para ocupar cargos de Carrera Administrativa, de fecha 13 de agosto de 2015;
- viii. El Reglamento No. 523-09 sobre Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Encargada del Departamento de Investigación la señora Jomary Violeta Morales de la Cruz para que ejerza de manera transitoria las funciones de la Dirección Ejecutiva durante el periodo de licencia por maternidad de la señora Gianna Franjul Rivera;

SEGUNDO: INSTRUIR al Departamento de Recursos Humanos de la CDC, vía la Dirección Ejecutiva, para que inicie con las acciones de personal correspondiente conforme a la normativa en la materia;

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión del Pleno de la CDC a todos los colaboradores de la institución;

CUARTO: AUTORIZAR a la Dirección Ejecutiva proceder a la publicación de la presente resolución en la página web de la CDC www.cdc.gob.do.

RESOLUCIÓN NO. CDC-RD-ADM-008-2017

01 de diciembre de 2017

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, por unanimidad de votos de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete 2017.



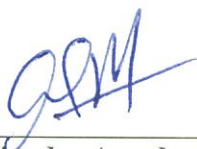
Iván Ernesto Gatón Rosa
Presidente



Fantino Polanco
Comisionado



Milagros Puello
Comisionada



Elvyn Alejandro Arredondo M.
Comisionado



Mario E. Pujols Ortiz
Comisionado